



Expediente: 054400447393 054400423324

Radicado: AU-02877-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 03/08/2026 Hora: 09:45:23 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito con radicado CE-13572-2026 del 29 de julio de 2026, el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.429.882, en calidad de propietario, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas – ARD, en beneficio del proyecto **PARQUE COMERCIAL SENDERITO**, a conformarse por 59 bodegas, a desarrollarse en el predio identificado con FMI número 018-38849, ubicado en la vereda Las Mercedes, del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Subdirectora encargada de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.429.882, en calidad de propietario, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas – ARD, en beneficio del proyecto **PARQUE COMERCIAL SENDERITO**, a conformarse por 59 bodegas, a desarrollarse en el predio identificado con FMI número 018-38849, ubicado en la vereda Las Mercedes, del municipio de Marinilla, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado CE-13572-2026 del 29 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 054400447393 con copia 054400423324

Proyectó: Abg. V Peña P
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 29/07/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03